

“AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO”
DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 346/2014.

A la : Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución mediante el cual se solicita al Presidente de la República la construcción de un Centro de Estudios Tecnológicos, en la provincia El Seibo.

Ref. : Oficio **No. 000235**, de fecha 6 de octubre del 2014
Expediente **No. 02048-2014-PLO-SE.**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de resolución que tiene como finalidad solicitar al Presidente de la República la construcción de un Centro de Estudios Tecnológicos, en la provincia El Seibo.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por la señora **Yvonne Chahín Sasso**, Senadora de la Republica por la provincia El Seibo.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: ***“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”***

Desmante Legal

El Proyecto de resolución tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República;
- b) La Ley No. 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley General de Educación;
- c) El Reglamento del Senado.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, no entra en contradicción legal y constitucional, pudiendo dar informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director.

WF/ja